

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001641	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2018 MES: 03 DIA: 02	<b>VIGENCIA</b> DEL: 05.03.2018 AL: 31.03.2018	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001226
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

**PROVEEDOR:** 100003870 MOFEX, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** CALLE TLAXCALA NO. 63 COLONIA VALLE CEYLAN TLALNEPANTLA, C.P. 54150 ESTADO DE MÉXICO  
**R.F.C.:** MOF1205232I9

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio se llevara a cabo del 05 al 31 de marzo de 2018 en las direcciones del (anexo) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00hrs.

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 05.03.2018 AL 31.03.2018	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( ) NO ( X ) MONTO: 8,225.00
-------------------------------	---	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35801 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA LIMPIEZA E HIGIENE"	" SERVICIO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE AGENTES PATÓGENOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LOS INMUEBLES DE LA REGIÓN METROPOLITANA"	1	SER	82,250.00	82,250.00

**QUE COMPRENDE:** Servicio de análisis y determinación de agentes patógenos aeróbicos y anaeróbicos en los inmuebles del Instituto FONACOT de la región metropolitana para preservar el saneamiento ambiental, eliminando los microorganismos potencialmente infectantes presentes en el ambiente, tanto laboral como de esparcimiento, el servicio se debe realizar por medio de productos químicos (desinfectantes), con técnicas avanzadas y medidas de seguridad adecuadas que garanticen la integridad tanto del personal del prestador del servicio, como del personal que labora en las instalaciones del Instituto FONACOT.

**Condiciones del Servicio.**  
 Se debe realizar un examen macroscópico de la muestra mediante la inspección visual en el momento de realizar la extensión sobre el portaobjetos, la preparación de los cultivos y, posteriormente, un examen microscópico mediante la tinción diferencial, que permitan distinguir a los microorganismos por alguna de sus características tinteales peculiares:


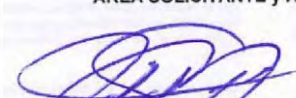
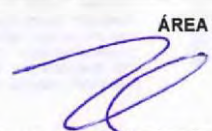

- Tinción de Gram.

Sistemas de observación de los microorganismos patógenos

Herramienta	Magnificación (x)	Aplicación
Ojo humano	0	Examen visual ordinario
Lupa o gafa-lupa	5	Examen visual ordinario con precisión
Microscopio de disección	2,5-30	Examen y manipulación visual precisa y detallada
<b>Microscopio óptico:</b>		
- De campo claro	100-1.000	Células teñidas
- De campo oscuro	100-400	Células no fácilmente teñidas para visualización en campo claro
- Contraste de fases	100-400	Células vivas y/o no teñidas
Microscopio de fluorescencia	100-1.000	Preparaciones usando tinciones con fluorocromos, los cuales pueden teñir directamente las células o pueden acoplarse a anticuerpos que se fijan a las células.

En la visita a los inmuebles de la región Metropolitana, se tomarán muestras *in situ* por personal capacitado de la empresa, con medios médicos estériles para evitar la contaminación de la muestra, la cual se mantendrá sellada hasta la apertura en laboratorio del proveedor del servicio.

<b>IMPORTE TOTAL EN LETRA:</b> NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.	<b>SUBTOTAL</b>	<b>82,250.00</b>
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	<b>13,160.00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	<b>TOTAL</b>	<b>95,410.00</b>

<b>POR EL PROVEEDOR:</b> 	<b>ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b> 		<b>ÁREA CONTRATANTE:</b> 		<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b> 
C. Judith Rivera Nápoles Representante Legal	Lic. Benjamin Sierra Montiel Subdirector Servicios Generales	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO VERDAD DE DECIR:**

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 37,004 Volumen 708 de fecha 23 de Mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Ganbay, Notario Público no.193 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 40,552 Volumen 778 de fecha 26 de Febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Ganbay, Notario Público no.193 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **CALLE TLAXCALA NO. 63 COLONIA VALLE CEYLAN TLALNEPANTLA, C.P. 54150 ESTADO DE MÉXICO.**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios en pagos mensuales a mes vencido una vez prestado el servicio y entregadas las suscripciones a entera satisfacción del Instituto FONACOT dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este Instrumento y en el o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprende el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo antes a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Equivalente al 1% (uno por ciento) del monto, por cada día natural de atraso, en el inicio para la prestación del servicio. La pena no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento. **DEDUCTIVAS.-** Del 9% del costo total del servicio por el incumplimiento de manera parcial o deficiente en la región de que se trate, sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".-** Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto" Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido"; a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido"; de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido" En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final

**DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de contratación pública. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de contratación pública. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de contratación pública.



**ANEXO DIRECCIONES PEDIDO 4500001226**

Oficina	Dirección
Dirección de Plaza Mixcoac	Calle Rebull No. 3, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México
Insurgentes/Oficinas Centrales	Avenida Insurgentes Sur No. 452 Col Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México.
Dirección de Plaza Portales	Calle Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales Delegación Benito Juarez, C.P. 03300, Ciudad de México.
Dirección de Plaza Tlalnepantla	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000.
Cuautitlán Izcalli	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715.
Dirección de Plaza Vallejo	Norte No. 45 No. 853 Local Letra B Col. Industria Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02300.
Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Congreso del Trabajo	Ave. Ricardo Flores Magón No. 44 Edificio STPS Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06300.
Plaza de la República	Plaza de la Republica No. 32, col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401.
Dirección de Plaza Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81, 1er. Piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Ciudad de México.
Chalco	Boulevard Cuauhtémoc, Mz. 53 LT. 6, Local 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, C.P. 56608.
Texcoco	Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Local 30, Centro Comercial Plaza la Morena, Colonia San Pablo, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.
Dirección de Plaza Coapa	Av. Canal de Miramontes No. 3280, Locales 27, 28,29, Centro Comercial Coaplaza Col. Villacoapa C.P. 14390 Delegación Tlalpan, Ciudad de México.